



## DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL SA (GESPLAN) PARA LA ACTUACIÓN “REDACCIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES ARQUITECTÓNICOS, FASE 1”

A la hora y día de las firmas electrónicas,

De una parte, **D. Arturo Eugenio González Hernández, Alcalde-Presidente**, actuando en representación del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en virtud del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, **D. Miguel Ángel Pérez Hernández**, en representación de Gestión y Planificación Territorial y Medioambiental S.A., (GESPLAN), con CIF A38279972, en calidad de Consejero delegado, y en virtud de nombramiento realizado en sesión del Consejo de Administración celebrada el día 3 de noviembre de 2023.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del encargo citado, según los siguientes

### ANTECEDENTES

**1º.-** El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2018, acordó otorgar la conformidad expresa a la declaración de la entidad “Gestión y Planificación Territorial y Medioambiental S.A., (GESPLAN)”, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**2º.-** La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, y por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 17 de julio de 2020, se adaptan sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

**3º.-** Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2024, se dispuso iniciar las actuaciones para realizar el encargo a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado de este Ayuntamiento, de la redacción del catálogo municipal de bienes arquitectónicos.

**4º.-** Consta escritura de fecha 23 de junio de 2021, protocolo n.º 1408, de elevación a público de acuerdos sociales, relativa a la modificación nº 8 del artículo 1 de los Estatutos de “Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente S.A.” con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, en la que se señala que su capital es íntegramente de titularidad pública y tiene la consideración de medio propio (M.P.) personificado respecto, en entre otros, del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

**5º.-** Consta informe técnico emitido por el Arquitecto municipal con fecha 23 de octubre de 2024. Se ha incorporado al expediente Pliego de Prescripciones técnicas suscrito por el Arquitecto municipal, con fecha 23 de octubre de 2024.

**6º.-** Con fecha 30 de diciembre de 2024 se suscribe el documento equivalente al pliego de cláusulas administrativas particulares (n.º 2024-00972).

**7º.-** Consta informe jurídico n.º 2024-0973, de fecha 30 de diciembre, emitido por la Secretaria General, con propuesta de resolución de carácter favorable.





**8º.-** Consta informe de la Intervención de carácter favorable de fecha 31 de diciembre de 2024 (núm. 2024-0233).

**9º.-** Por Decreto de la Alcaldía n.º 2024-6445, de fecha 31 de diciembre, se encarga a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) la actuación denominada "Redacción del catálogo municipal de bienes arquitectónicos, fase 1", y se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas y de cláusulas administrativas, conforme a los que se realizará el encargo.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente encargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del encargo

Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente S.A. (GESPLAN), se compromete a la realización de la prestación consistente en **Redacción del catálogo municipal de bienes arquitectónicos, fase 1**, con arreglo a Pliego de Prescripciones Técnicas y de cláusulas administrativas y demás documentación que figura en el expediente, documentos que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

### SEGUNDA.- Plazo de ejecución

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.6 b) de la LCPS, en el presente documento de formalización se establece el plazo de duración del encargo, que será de **ocho (8) meses**.

Los trabajos se iniciarán a los treinta (30) días de la firma de la formalización del contrato, durante las cuales se llevarán a cabo las tareas de formación del equipo, selección de personal y recopilación de información.

### TERCERA.- Importe, financiación y tarifas

El importe total del encargo asciende a la cantidad de **98.931,03€**, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 33600.64101.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de la sociedad mercantil pública, estos últimos valorados conforme a las tarifas en vigor de Gesplan, aprobadas mediante Orden n° 156/2024, de 01 de julio de 2024, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN) como medio propio personificado para el ejercicio 2024.

Además, se consideran incluidos los trámites y gestiones necesarias para la aprobación técnica del proyecto por parte de todos los organismos implicados.

A esta actuación, no le será de aplicación el IGIC al no estar sujeta la actuación al referido impuesto, desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

### CUARTA. Control y Seguimiento

Para el seguimiento y velar por la correcta ejecución del encargo se designa como Director Técnico a D. Germán López Sacristán, Arquitecto Técnico municipal y como Directora Técnica suplente a Dª. Mónica Estefanía González Risco, Técnico de Administración General. Entre sus funciones estará la vigilancia y seguimiento de los objetivos del encargo, entre lo que se incluyen las órdenes e instrucciones necesarias para su buena ejecución, así como resolver





cuantas dudas y dirimir las cuestiones que se planteen durante su desarrollo e informar sobre la correcta ejecución del mismo.

#### **QUINTA.- Régimen jurídico y publicidad**

Este encargo no tiene la consideración jurídica de contrato según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El documento de formalización del encargo se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.6. b) de la LCSP.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, la formalización de encargos a medios propios podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación.

El presente documento se extiende con firma electrónica, y a un único efecto.

**Por el Ayuntamiento  
El Alcalde**

**Por la empresa GESPLAN  
El Consejero delegado**

**La Secretaria General,**





**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LLEVAR A CABO EL ENCARGO A GESPLAN DE LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS BIENES ARQUITECTÓNICOS DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES PATRIMONIALES DE SAN MIGUEL DE ABONA**

<b>1. OBJETO.....</b>	<b>2</b>
<b>2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.....</b>	<b>2</b>
<b>3. FUNCIONES A REALIZAR.....</b>	<b>2</b>
<b>4. DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS.....</b>	<b>4</b>
<b>5. PLAZOS Y DURACIÓN DEL SERVICIO.....</b>	<b>5</b>
<b>6. PRESUPUESTO.....</b>	<b>5</b>





## 1. OBJETO

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es establecer las condiciones técnicas que se deben cumplir para la prestación del servicio **REDACCIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES ARQUITECTÓNICOS DE SAN MIGUEL DE ABONA**", en las condiciones y características que se definen en apartados posteriores.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 151.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC) establece que los catálogos de protección (CTGO), *"tienen por objeto completar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, paisajístico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico, técnico o cualquier otra manifestación cultural o ambiental. También se recogerán los caminos reales y los senderos tradicionales por su especial valor etnográfico."*

Por otro lado, los artículos 151.3 de la misma LSENPC y 54.3 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante LPCC), con una misma redacción, dictan: *"Los catálogos podrán formularse como documentos integrantes del planeamiento territorial o urbanístico o como **instrumentos de ordenación autónomos**. En este último supuesto, **en su formulación, tramitación y aprobación se estará a lo previsto para los planes especiales de ordenación**"*.

Paralelamente, el Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante RPC), aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, determina en su artículo 2 relativo a las Clases de instrumentos de ordenación, que los Catálogos (CTGO) se encuentran entre los instrumentos de ordenación urbanística y se articulan a través de la letra E) Instrumentos complementarios.

En relación a la evaluación ambiental estratégica, el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera del RPC establece que: *"Por otra parte, las normas técnicas de planeamiento y **los catálogos de protección y de impactos quedan excluidos de evaluación ambiental estratégica**, en tanto su contenido no cumple los requisitos exigidos por la legislación europea y básica reseñados en el apartado 1 de esta Disposición adicional."*

A su vez el artículo 53 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias determina que los ayuntamientos son competentes para elaborar, aprobar y gestionar el **catálogo municipal de los bienes patrimoniales culturales del municipio, estando obligados a mantenerlo actualizado**.

## 3. FUNCIONES A REALIZAR

Todos aquellos trabajos consistentes en la Redacción del **Catálogo Municipal de bienes arquitectónicos del municipio de San Miguel de Abona**.

El contenido y desarrollo de los trabajos especificados se han definido tomando en consideración las determinaciones establecidas en el marco jurídico vigente respecto a la tramitación de los catálogos municipales como instrumentos de ordenación autónomos, desde su formulación hasta su aprobación definitiva, entre las que conviene destacar: la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC) y sus reglamentos de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC).

A este respecto cabe aclarar que, el artículo 52.1 de la LPCC establece el contenido de los catálogos municipales **debiendo contener todos los bienes o espacios** que, por sus valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, etnográficos, bibliográficos, documentales, lingüísticos, paisajísticos, industriales, científicos o técnicos, requieren de un





régimen específico de conservación, estableciendo el grado de protección que les corresponda y los tipos de intervención permitidos en cada caso.

Conforme a ello y, teniendo en cuenta la legislación actualmente vigente, **la tramitación y aprobación del catálogo municipal no se podrá llevar a cabo en tanto no se incluya la totalidad de los bienes y espacios del municipio que cuentan con valores patrimoniales.**

Sin embargo, la capacidad técnica y económica de este ayuntamiento impide que se pueda llevar a cabo en una única contratación la elaboración del catálogo de la totalidad de los bienes, por lo que se ha tomado la decisión de hacerlo de forma faseada para garantizar la viabilidad económica de dicho trámite. En este sentido, en la presente contratación se concreta únicamente la Fase 1: Catálogo municipal de bienes arquitectónicos, que contendrá la documentación mínima exigida para la aprobación inicial.

En vista de lo anterior, los trabajos a desarrollar se pueden resumir en la única actuación:

- **Fase 1.** Catálogo municipal de bienes arquitectónicos. Contenido para aprobación inicial.

### **Fase 1. Catálogo municipal de bienes arquitectónicos. Contenido para Aprobación Inicial.**

Este trabajo se formalizará conforme al contenido mínimo de los catálogos municipales definido en la LPCC (art. 52), y se conformará por la relación de bienes patrimoniales culturales identificados en el municipio -inmuebles, espacios, elementos, especies vegetales de significativo porte o de cualquier otra naturaleza cultural- que, según lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la citada Ley, se estime deban preservarse.

En su desarrollo se tomará en consideración la documentación, debidamente actualizada conforme a los requerimientos de la vigente LPCC, contenida en los documentos de Catálogos municipales e Insulares que exista, sea cual fuera su situación actual (tramitado, en vigor o anulado), así como las conclusiones obtenidas en el programa de participación ciudadana que se plantea en la presente propuesta. El trabajo se realizará a partir de los diferentes inventarios preexistentes, y a partir de las reuniones que se llevarán a cabo con el área de Patrimonio y Cultura del Ayuntamiento para comprobar que efectivamente se encuentran incluidas todos aquellos bienes que tengan características que ostenten valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, etnográficos, bibliográficos, documentales, lingüísticos, paisajísticos, industriales, científicos o técnicos o de cualquier otra naturaleza cultural, que deba ser especialmente preservados, sin que el estado de conservación de estos bienes sea obstáculo para que sean catalogados, siempre enmarcado dentro del ámbito que nos ocupa de bienes arquitectónicos. Puesto que el resto de bienes se estudiarán en procesos posteriores, por lo que no implica nuevas labores de prospección, ya que esta actuación se enmarcará dentro del catálogo de bienes arqueológicos que no es objeto de la presente contratación.

Se llevará de forma paralela un programa de participación con el objetivo de recoger las aportaciones o propuestas ciudadanas, representantes de las administraciones, técnicos y agentes económicos, en el desarrollo del Catálogo municipal desde el inicio del procedimiento y durante todo el proceso de redacción del documento de **Catálogo municipal de bienes arquitectónicos**, todo ello para garantizar un elevado nivel de aceptación y apoyo, facilitar la tramitación del citado instrumento urbanístico y posterior puesta en práctica de sus determinaciones, así como procurar resolver la conflictividad social a través de un programa abierto y dinamizado.

Asimismo, resultará indispensable la coordinación entre los instrumentos de ordenación, estudios y/o proyectos de ejecución promovidos por las distintas Administraciones Públicas que puedan tener incidencia.

En este proceso se desarrollará una base de datos informatizada de todo el contenido documental del Catálogo municipal mediante la plataforma ArcGIS, que permitirá tanto el almacenamiento y gestión de la información geográfica, como facilitar la exposición de la documentación mediante servicios accesibles vía web, de conformidad con lo establecido en





el art. 151.2 de la LSENPC y el art. 50.2 de la LPCC.

En el desarrollo de los trabajos se realizarán las necesarias reuniones de coordinación con la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo, con el objeto de consensuar las determinaciones que se incorporen en el documento y facilitar la tramitación del mismo.

#### **4. DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS**

Los trabajos se desarrollarán de modo que se pongan a disposición de manera suficiente aquellos medios tanto personales como materiales necesarios para garantizar el resultado óptimo de los trabajos objeto de la contratación.

Las actuaciones objeto de la presente contratación las realizará GESPLAN con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación de personal necesario, o incluso con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo, en virtud de lo establecido en el apartado 7b) del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Gesplan constituirá un equipo especializado de personas con experiencia en la redacción de instrumentos de ordenación urbanística y en materia de patrimonio Histórico, conformado por al menos los siguientes perfiles:

- Titulación en Arquitectura con especialización en Edificación y Urbanismo y experiencia en materia de patrimonio cultural y en el manejo en Sistemas de Información Georreferenciada (SIG).
- Titulación en Derecho, con especialización en Ordenación del Territorio.
- Titulación en Delineación, con especialización en análisis de Sistemas de Información Georreferenciada (SIG).
- Otras titulaciones (Arquitectura técnica, Ambientalista, oficial administrativo, etc.)

Todos los perfiles que conforman el equipo deberán contar con experiencia en procesos participativos aplicado a la elaboración de instrumentos de planeamiento.

Además, de las tareas de redacción propias de trabajos de gabinete, el equipo asistirá a cuantas reuniones de coordinación e información sean necesarias para la redacción de los documentos objeto de la presente contratación. Dada la especificidad en materia de patrimonio cultural, durante la ejecución de los trabajos se plantea mantener reuniones de coordinación con la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife, con el objeto de consensuar las determinaciones que se incorporen en el documento y facilitar la tramitación del mismo. Será necesaria la coordinación con Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas consensuar con otros instrumentos de ordenación, estudios y/o proyectos que se encuentren en ejecución o tramitación y que puedan tener incidencia en el ámbito del catálogo municipal. Se elaborará una base de datos informatizada de todo el contenido documental del Plan mediante la plataforma ArcGIS, que permitirá tanto el almacenamiento y gestión de la información geográfica, como exponer y ofrecer la información mediante servicios accesibles vía web. La contratación incluye los costes derivados del material y medios necesarios para el desarrollo de los trabajos, así como los desplazamientos.

#### **5. PLAZOS Y DURACIÓN DEL SERVICIO**

Los trabajos se iniciarán a los treinta (30) días de la firma de la formalización del contrato, durante las cuales se llevarán a cabo las tareas de formación del equipo, selección de





personal y recopilación de información. Sin perjuicio de lo anterior, las fechas deberán pactarse con el Área de trabajo de Gesplan, en función de la disponibilidad del equipo técnico, pudiendo quedar pospuesto dicho plazo por la disponibilidad antedicha.

La notificación a Gesplan del Decreto por el que se acuerde el encargo en cuestión constituirá el documento de formalización del encargo, adjuntándose la documentación jurídica que rige el mismo, a los efectos de su aceptación formal y comienzo de la ejecución.

En la estimación de los plazos de ejecución del servicio, a efectos de valoración de las horas de trabajo, se ha tomado en consideración las fases de tramitación exigida por la LPCC y la LSENPC y sus reglamentos de desarrollo, conforme se refleja en el cronograma adjunto.

Este plazo podrá ser ampliado si como consecuencia del desarrollo de los trabajos incluidos en las actuaciones se produjeran retrasos por parte de la administración, o cualquier otra circunstancia que no dependa de Gesplan.

El cumplimiento de los plazos marcados y, por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.

Se estiman los siguientes plazos de ejecución para **la fase estimada en la elaboración del catálogo municipal de bienes arquitectónicos** sin perjuicio de posibles modificaciones:

- **Fase 1.** Documento para aprobación inicial: **ocho (8) meses.** desde el comienzo de los trabajos.

## 6. PRESUPUESTO

El importe total de la propuesta asciende a la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (98.931,03 €)**, para la única fase:

CATÁLOGO DE BIENES ARQUITECTÓNICOS DDE SAN MIGUEL DE ABONA		
FASES	PLAZOS DE EJECUCIÓN (MESES)	PRESUPUESTO (€)
FASE 1: CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES ARQUITECTÓNICOS. CONTENIDO PARA APROBACIÓN INICIAL	8	98.931,03 €
<b>TOTAL</b>		<b>98.931,03 €</b>

A continuación, se expone el desglose del presupuesto en periodos de ejecución, que corresponde con los documentos a elaborar por el equipo redactor en la fase única. Tanto los plazos de tramitación como los de revisión del órgano promotor, no tiene un reflejo presupuestario.

DESGLOCE DE PRESUPUESTO CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES PATRIMONIALES FASE 1. CATÁLOGO DE BIENES ARQUITECTÓNICOS. Contenido para aprobación inicial	
Medios propios	PRESUPUESTO





CÓDIGO	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	
MO.001	Titulado Superior	48,81 €	1.102,50	53.813,03 €
MO.002	Titulado Medio	39,15 €	52,50	2.055,38 €
MO.004	Delineante	26,02 €	700,00	18.214,00 €
MO.007	Auxiliar Administrativo/a	21,23 €	14,00	297,22 €
<b>TOTAL DE MEDIOS PROPIOS</b>				<b>74.379,62 €</b>
Medios subcontratados				Importe
Equipo histórico				13.700, €
<b>TOTAL DE MEDIOS SUBCONTRATADOS</b>				<b>13.700,00 €</b>
<b>TOTAL</b>				<b>IMPORTE</b>
Total Coste Directo				88.079,62 €
Costes Indirectos (4%)				3.523,18 €
Gastos Generales (8%)				7.328,22 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO FASE 1 BIENES ARQUITECTÓNICOS</b>				<b>98.931,03 €</b>

### 6.1.- ABONO DE LOS TRABAJOS

El plazo de presentación de la factura no será superior a los diez (10) días hábiles desde la fecha de finalización y entrega de cada uno de los trabajos o actuaciones que se vayan entregando.

Dicha factura se acompañará de un certificado en que se desglosen los costes directos, imputados por actuación: por categoría y número de horas imputadas por trabajo o actuación.

Las facturas o documentos justificativos del gasto emitido por el medio propio personificado se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago, el medio propio personificado está obligado a aportar junto con la factura, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

El abono de los servicios prestados por GESPLAN, no estará condicionado al cobro de cualquier subvención que sea beneficiaria la Administración

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos de proponer el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, que han de regir para llevar a cabo el encargo a GESPLAN del servicio denominado: **“ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS BIENES ARQUITECTÓNICOS DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES PATRIMONIALES DE SAN MIGUEL DE ABONA”**.

El Arquitecto Municipal  
**DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA**

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**





## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL ENCARGO A GESPLAN S.A. PARA LA “REALIZACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES ARQUITECTÓNICOS”**

**Expte.: 4906-2024**

### **1.- Objeto.**

El presente encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) tiene por objeto la actuación denominada: “realización del catálogo municipal de bienes arquitectónicos”, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 11 de octubre de 2023 y modificado con fecha 22 de diciembre de 2023, concretamente en la norma 20ª bis.

El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

### **2.- Régimen Jurídico.**

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

El presente encargo se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP. No reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente, la relación jurídica que se instaura entre el Ayuntamiento de San Miguel de Abona y Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN S.A.), organismo o entidad que es medio propio del primero, es una relación no contractual sino de control.

Concretamente, y para el encargo de “realización del catálogo municipal de bienes arquitectónicos”, debe atenderse a lo preceptuado en el artículo 32.4 de la LCSP, el cual determina los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, y por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 17 de julio de 2020, se adaptan sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

Recursos.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, la formalización de encargos a medios propios podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación.

### **3.- Requisitos para el encargo.**

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN S.A.), organismo o entidad que es medio propio del Ayuntamiento de San Miguel de Abona debe cumplir las





siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la LCSP, conforme a lo previsto en el artículo 32.6.b) de la LCSP. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a la LCSP, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

#### 4.- Tarifas.

Las tarifas a aplicar son las resultantes de lo dispuesto tanto en la Orden nº 156/2024, de 01 de julio de 2024, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN) como medio propio personificado para el ejercicio 2024, como en lo fijado en las prescripciones técnicas y presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

El importe total del encargo asciende a la cantidad de **98.931,03€**, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.33600.64101:

CATÁLOGO DE BIENES ARQUITECTÓNICOS DDE SAN MIGUEL DE ABONA		
FASES	PLAZOS DE EJECUCIÓN (MESES)	PRESUPUESTO (€)
FASE 1: CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES ARQUITECTÓNICOS. CONTENIDO PARA APROBACIÓN INICIAL	8	98.931,03 €
<b>TOTAL</b>		<b>98.931,03 €</b>

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de la sociedad mercantil pública, estos últimos valorados conforme a las tarifas en vigor de Gesplan, aprobadas mediante Orden nº 156/2024, de 01 de julio de 2024. No incluyen los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a Gesplan.

Además, se consideran incluidos los trámites y gestiones necesarias para la aprobación técnica del documento por parte de todos los organismos implicados.

A esta actuación, no le será de aplicación el IGIC al no estar sujeta la actuación al referido impuesto, desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

#### 5.- Director/a Técnico/a.

El Ayuntamiento designará un/a Director/a técnico/a que velará por la correcta ejecución del encargo. Para ello, entre sus funciones estará la vigilancia y seguimiento de los objetivos del





encargo, entre lo que se incluyen las órdenes e instrucciones necesarias para su buena ejecución, así como resolver cuantas dudas y dirimir las cuestiones que se planteen durante su desarrollo e informar sobre la correcta ejecución del mismo.

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración a el/la Director/a técnico/a para el normal cumplimiento de las funciones de este encargo.

El Ayuntamiento podrá cambiar a el/la técnico/a municipal asignado a este encargo, comunicándolo formalmente a GESPLAN.

## **6. -Determinaciones del encargo.**

- Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan S.A. designará, entre su personal, a un/a coordinador/a técnico/a encargado/a de la misma. A tal efecto, Gesplan S.A. comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este/a coordinador/a técnico/a, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

- El presente encargo se entenderá cumplido cuando GESPLAN haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas. La conformidad se hará constar por escrito mediante informe de el/la directora/a técnico/a.

- El abono del importe total comprometido para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo de la siguiente manera: Un pago a la entrega del documento objeto de encargo, según el desglose de importes/tarifas detallado en el PPT. Para el abono será necesario informe de el/la director/a Técnico/a, responsable de la dirección técnica de los trabajos, en el que se acredite, con el detalle necesario, si el encargo ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración.

-Las cantidades correspondientes se abonarán a Gesplan S.A. respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector publico autonómico.

- El plazo de duración, de conformidad con el artículo 32.6 b) de la LCSP, se establecerá en el documento de formalización del encargo.

- El plazo de ejecución podrá ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por el Ayuntamiento, previa audiencia a la empresa y antes de la finalización del encargo.

## **7.- Obligaciones de Gesplan S.A.:**

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan S.A. y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.
- Gesplan S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo,





ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

- El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, a estos efectos, deberá comunicar al Ayuntamiento de San Miguel de Abona las prestaciones parciales que el mismo subcontrate.
- Gesplan S.A. se compromete a poner en conocimiento del Ayuntamiento los contratos que suscriba con terceros, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 215.2 b) de la LCSP.

### **8.- Modificación del encargo.**

El Ayuntamiento de San Miguel de Abona y Gesplan S.A. podrán solicitar por escrito la modificación del encargo resultante, pudiendo acordarla el Ayuntamiento de San Miguel de Abona si así lo estima conveniente y se cumplen todas las exigencias para ello.

En San Miguel de Abona, a la fecha de la firma,  
(Documento firmado electrónicamente)

